



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de abril de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00292
RADICADO N° 2023-00436-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por LUISA FERNANDA IBARRA ZULETA en contra de la ASOCIACIÓN SINDICAL DE SALUD DE ANTIOQUIA – SINDISALUD y vinculada como litisconsorte necesario por pasiva la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ, se tiene que a través de memorial allegado al canal digital del despacho el 01 de abril del corriente, esta última entidad pública presenta contestación a la demanda, por lo que se continúa con el trámite del proceso según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

Aun cuando a la fecha no se tiene acreditada la gestión de notificación en debida forma a la ESE vinculada, atendiendo al contenido del artículo 301 del CGP y que la vinculada por pasiva E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ, constituyó apoderado judicial para la representación de sus intereses, se considerará notificada por conducta concluyente de la presente demanda Ordinaria de Primera Instancia.

En ese mismo sentido, se observa que la contestación a la demanda presentada por la vinculada por pasiva E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ, es oportuna y cumple con las exigencias del artículo 31 del CPTSS, razón por la cual, se DA POR CONTESTADA LA DEMANDA por esta entidad.

Se reconocerá personería al Dr. DEISON ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, identificado con CC. 1.037.616.206 y con T.P 329.469 del CS de la J. para que represente los intereses de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ.

Finalmente, estando como se encuentra integrada la litis, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de la Ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al e-mail j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la vinculada por pasiva E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ.

SEGUNDO: DAR por contestada la demanda por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ, al encontrarse el escrito dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. DEISON ANDRÉS HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, identificado con CC. 1.037.616.206 y con T.P 329.469 del CS de la J. para que represente los intereses de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÜÍ.

CUARTO: Fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS el día DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

QUINTO: Se REQUIERE a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 067

Hoy 24 de abril de 2024 a las 8 a.m

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93f0290c6763ed167ab18f2763bfd4a0a232f127baf319cb6b76492320144ed**

Documento generado en 23/04/2024 04:18:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>